

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JOSE VICENTE JIMENEZ CASTILLO
DEMANDADO	COLPENSIONES, FIDUAGRARIA S.A. Y MINTRABAJO
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2021-00028-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Auto Interlocutorio No. 028 del 06/02/2023 mediante el cual **CONFIRMA** El Auto Interlocutorio No. 1235 del 29/06/2022 proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, que aprobó la liquidación de costas. Se procede a efectuar la liquidación de costas de segunda instancia.

A FAVOR DEL DEMANDANTE **JOSE VICENTE JIMENEZ CASTILLO**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ - 0 -
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$300.000.00
TOTAL	\$300.000.00

SON: **TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA **FIDUAGRARIA** y a FAVOR DEL DEMANDANTE **JOSE VICENTE JIMENEZ CASTILLO**.

Santiago de Cali, Catorce de Abril de Dos Mil Veintitrés

Pasa a despacho de la señora jueza.


JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior, y pendiente la liquidación de costas. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Catorce de Abril de Dos Mil Veintitrés

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N° 906

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JOSE VICENTE JIMENEZ CASTILLO
DEMANDADO	COLPENSIONES, FIDUAGRARIA S.A. Y MINTRABAJO
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2021-00028-00

Santiago de Cali, Catorce de Abril de Dos Mil Veintitrés

En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Auto Interlocutorio No. 028 del 06/02/2023 mediante el cual **CONFIRMA** El Auto Interlocutorio No. 1235 del 29/06/2022 proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, que aprobó la liquidación de costas.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Cali mediante Auto Interlocutorio No.028 del 06/02/2023. (Cdo. 2° HT.S.).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa cancelación de su radicación

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 17/04/2023 ESTADO No. 57

SRIA. _____

Rad. No. 76001-31-05-003-2021-00028-00
zvm